



ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO(S) EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA N°04 de 2009

En Tunja, a los 23 días del mes de diciembre de 2009, a las 9:15 am., conforme a la hora legal de la República de Colombia, establecida por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, se reunieron en el Salón múltiple del ICBF Regional Boyacá, los interesados en LA CONVOCATORIA PÚBLICA N°04 de 2009, con el fin de asistir al acto de selección del oferente y adjudicación del contrato del proceso antes mencionado.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación y apertura de la audiencia.
2. Verificación de asistencia.
3. Informe final de verificación y evaluación de propuestas primera fase de los componentes jurídico, financiero y técnico y lectura de las respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación inicial.
4. Intervención y replica de los asistentes.
5. Respuesta de la administración a las observaciones presentadas a la evaluación final de las propuestas.
6. Segunda fase evaluación y determinación del orden de elegibilidad entre las propuestas hábiles.
7. Adjudicación contrato o contratos
8. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA.

La doctora Nerlly Valencia Castañeda, Directora ICBF Regional Boyacá, da un saludo especial a los participantes luego de presentar a los servidores públicos del ICBF, instaló la Audiencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA N°04 de 2009, comunica que se invitaron a la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la República Regional Boyacá, a la Personería municipal de Tunja y a través de estos, a las veedurías ciudadanas. Invita a los asistentes para que comuniquen cualquier irregularidad detectada durante el proceso de la convocatoria, toda vez que, es de interés de la Presidencia de la República, la Dirección General y Regional del ICBF, que este proceso contractual se esté



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

adelantando con observancia estricta a los principios establecidos para la contratación estatal y de la función pública. Igualmente la Dra. Nerly hace un recuento de cómo se ha venido adelantando el proceso, así como hace lectura de la resolución N° 2427 de 2009 y presentación de los servidores públicos que integran el grupo asesor evaluador para esta convocatoria. Así mismo a la funcionaria líder administrativo del proceso.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS PROPONENTES.

Una vez instalada la audiencia, se procedió con la verificación de las firmas de los asistentes así:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	ANDY ALFREDO PACHECO MEDINA (Gerente Sucursal Boyacá Cooprosperar)	8.788.376
2	DIEGO MAURICIO ARDILA ROA (Representante apoderado Cooprosperar)	80.226.905
3	HUMBERTO PORRAS MORALES (Representante apoderado Cooprosperar)	79.661.275
4	FREDY GARZON (Gerente Administrativo Emcoop)	7.176.314
5	NELSON ANDRES MONTERO RAMIREZ (Presidente del Consejo de Administración Emcoop)	

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRIMERA FASE DE LOS COMPONENTES JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO Y LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN INICIAL.

A continuación la Directora Regional, da la palabra a la Coordinadora del Grupo Jurídico quien comunica sobre el procedimiento a seguir en la audiencia y el orden del día de la misma.

Acto seguido, da lectura al informe final de evaluación de propuestas, primera fase, componente jurídico.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

El Coordinador del Grupo Financiero, da lectura al informe final de evaluación de propuestas, primera fase, componente Financiero.

Por último, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, da lectura al informe final de evaluación de propuestas, primera fase, componente Técnico.

Igualmente, se da lectura de los oficios mediante los cuales se dio respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación inicial primera fase y otras solicitudes planteadas por los oferentes, los cuales fueron publicados en la página web del ICBF el 22 de los cursantes.

El informe final consolidado hace parte integral de esta acta.

INTERVENCIÓN Y REPLICA DE LOS ASISTENTES

El doctor Fredy, representante de Emcoop manifiesta, no estar de acuerdo con la evaluación técnica, toda vez que en su criterio el mejoramiento de la minuta planteado por ellos en la etapa de subsanación es claro, en el sentido de adicionar para la cofinanciación dos ensaladas dulces que permite su control a través de la frecuencia, mientras que adicionar unos gramos al huevo su cálculo no es exacto, es imposible de manejar y es abstracto.

Igualmente, hizo alusión en la diferencia entre las cucharas de palo y las cucharas de peltre ofrecidas por ellos como parte de la cofinanciación.

Por otro lado, hace alusión al hecho de que en los pliegos de condiciones no estaba determinado el tener que detallar en la cofinanciación el aporte nutricional y demás aspectos relacionados con ésta, solamente interesaba el valor del aporte de cofinanciación, sin embargo la administración solicito aclaraciones al respecto de los cuales ellos las dieron.

Acto seguido el doctor Nelson, otro representante de Emcoop, hace alusión en relación a que la representación ante la audiencia debe ser con facultad expresa por el Representante Legal de los oferentes y en el caso en concreto solamente Emcoop presentó el poder otorgado por la Representante legal de esta empresa, mientras que los otros poderes son otorgados por el representante legal de Cooprosperar y no de la Unión Temporal.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

Afirma de igual manera, que en la publicación del informe de evaluación, en la página WEB, figura que Emcoop cumple con el componente financiero y en esta audiencia en el informe final arroja que no cumple, lo que deja entre duda el informe inicial; aunado a ello, hace alusión de haber recibido Emcoop un oficio sin firma, en el cual se le solicitó por parte del coordinador financiero el de aclaración al documento de cupo crédito aportado por ellos, oficio cuyo contenido no fue igual al de la llamada telefónica realizada a la Gerente, por parte del mismo funcionario, mediante el cual se le solicitó aspectos diferentes.

Dentro de la exposición o intervención del doctor Nelson, quedó claro que el día 19 de diciembre se le envió a la Representante legal de Emcoop, al correo electrónico registrado por esta Cooperativa en su propuesta, por parte del Coordinador del Grupo Financiero los aspectos a aclarar por parte del Banco Davivienda, relacionados con el documento allegado en la oferta del cupo crédito. Medio de comunicación válido y que por tratarse de correo electrónico, es imposible, la firma, salvo que la entidad contará con medios tecnológicos avanzados como son la firma digital donde la Regional no cuenta con ellos.

El mismo doctor Nelson afirma que en la etapa de publicación del informe de evaluación de propuestas el cual fue publicado en la página WEB del ICBF no apareció la evaluación del componente técnico, en cuanto a Emcoop y que luego fue publicado, junto con un aviso que a su parecer modificó el pliego de condiciones.

Por otro lado, hace alusión al decreto 4585 de 2006 en cuanto a las prohibiciones a las cooperativas de trabajo asociados, en la cual Coopprosperar pudo incurrir y solicita que en el evento de no aceptar que está incurso en una prohibición, se le exija garantía de depósitos judiciales para garantizar protección a los trabajadores y el pago de los parafiscales.

Nuevamente, toma la palabra el doctor Fredy, quien enfatiza que entre los gramos de un huevo de 50 a 55, ¿cómo se palpa o califica para efectos del control sobre el mismo, solamente porque es de tipo A, B u otra denominación? Y de igual manera hace alusión frente al control del cubrimiento de la cuota de participación en la cofinanciación, de niños y niñas que no pueden pagar, teniendo en cuenta que el estrato 1 automáticamente es excluido de la cuota de participación.

Finalmente, solicita fecha y hora de presentación de subsanación de documentos por parte de Nutriboy.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

Nuevamente interviene el doctor Nelson donde expone en relación con la audiencia de cierre del proceso y afirma que dentro de la misma audiencia fueron reiterativos en solicitar la inclusión en el acta de la constatación de la cofinanciación y otros aspectos, lo cual no fue tenido en cuenta.

Acto seguido interviene el doctor Diego Mauricio quien manifiesta que está de acuerdo con el Comité Evaluador respecto a las evaluaciones iniciales, aclara que están debidamente facultados para participar en la audiencia por cuanto Cooprosperar hace parte de la Unión Temporal y el poder fue otorgado por el Representante legal de Cooprosperar.

Igualmente enfatiza que EMCOOP no presentó cupo de crédito aclara que existen varios tipos de propuestas financieras como crédito ordinarios, CDT, cuentas de ahorro, crédito para sobregiro, factoring y leasing entre otros, que son diferentes al cupo de crédito el cual tiene características especiales como que, debe estar aprobado previamente y no estar sujeto a aprobaciones posteriores y que pueda ser desembolsado de manera inmediata previa solicitud sin más condicionamientos que la legalización por parte de la firma, que ellos indagaron al respecto con la gerente de Davivienda quien le informó que lo expedido en fecha 05 de noviembre de 2009 a EMCOOP fue una propuesta de financiación y por tanto reiteran que EMCOOP no presentó cupo crédito y en cuanto a su texto en una parte establece que estaría en capacidad de otorgar a Emcoop un valor máximo autorizado de crédito de hasta de \$4.000.000.000, además teniendo en cuenta la fecha de expedición del documento se trataba de un proyecto más no para la convocatoria.

Teniendo en cuenta que encontrándonos dentro de la diligencia de la audiencia se hace presente el señor Ramiro Contreras Presidente de la Asociación de Padres de Familia de Restaurantes escolares del sector Zetaquirá toma el uso de la palabra y manifestó que la Asociación se presentó para el municipio de Zetaquirá que considera importante hacer las siguientes observaciones, que en cuanto a los productos la asociación está comprando directamente al campesino de la región y que se han recibido quejas relacionadas con el Plan P.A.P.A ya que les deben a las ecónomas 2 meses, estas son madres y personas necesitadas lo que no es justo.

En relación a los formatos 14 y 15 no los adjuntó por cuanto estos eran una vez fuera adjudicado el proceso.

Acto seguido la coordinadora del grupo jurídico teniendo en cuenta que el señor Ramiro no se encontraba al iniciar la audiencia se le leyó el resultado del informe final de evaluación para que si lo considera presente observaciones al mismo.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

El señor Ramiro manifiesta que en el centro zonal de Miraflores les dijeron que podían presentar propuesta por municipio y que no sabe cómo va a hacer el próximo año el programa en cuanto al municipio.

En este estado de la diligencia, se da el derecho a los asistentes de la réplica. El doctor Fredy nuevamente hace énfasis en relación con las cucharas de peltre que son de calidad como suele la cooperativa EMCOOP entregar y que les quedarían a los municipios, en igual forma lo relacionado con las licuadoras, no se trata de decir mentiras y reiteró que aquello que manifestaron en cuanto al aporte de cofinanciación es cierto y que para ellos se podía mirar la buena marca de las licuadoras ofrecidas en la cofinanciación.

En cuanto a lo dicho en relación a Zetaquirá ellos podían estar debiendo dos meses pero la Gobernación en igual forma les debe, que si bien es cierto han tenido conocimiento del situaciones que no son del caso venir a ventilar en una audiencia se debía investigar la ejecución del contrato del ICBF vigencia 2009 con alguna situación presentada en Sogamoso.

Ante lo dicho por el señor Fredy, la coordinadora del grupo jurídico lo invita a que presente la denuncia por escrito correspondiente donde comunique esas situaciones a que hace referencia en virtud de un contrato estatal para efectuar las acciones y tomar los correctivos a que haya lugar.

Por otro lado, el señor Nelson hace énfasis nuevamente en relación con la llamada telefónica, igual que se investigara a partir de la entrada en vigencia de la ley 1233 del 22 de julio de 2008 sobre el pago de los parafiscales por parte de la Cooperativa de Cooprosperar y reitera nuevamente aspectos ya dichos en la etapa de la primera intervención. El doctor Diego Mauricio manifestó que no se trata de revivir etapas del proceso que las observaciones planteadas carecen de lealtad y no era enrostrar los supuestos pecados del pasado nuevamente hace un análisis frente al cupo crédito y que el nuevo documento aportado por Emcoop no dice nada sobre el cupo de crédito por otro lado aclara que él en ningún momento dijo que el documento aportado por Emcoop en su propuesta no tuviera validez como lo manifestó uno de los representantes de Emcoop, que él entre otros menciona que dicho escrito no se refería a este proceso sino se trataba de otro proyecto.

Que lo que busca Emcoop es que se suspenda la diligencia para que revisen todos los contratos lo que conllevaría mayor tiempo y solicita que la evaluación vaya acorde con los documentos que están en las propuestas y que se exigieron en los pliegos de condiciones por último que no se trata de hacer observaciones haber que es lo que se pesca.

Una vez escuchados los asistentes a la audiencia se toma un receso por parte de la administración para efectos de dar las respuestas correspondientes.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS OBSERVACIONES Y RÉPLICAS PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS-

Reiniciada la audiencia se procede por parte de la administración a dar las respuestas a las observaciones y a la réplica de las mismas planteadas por los asistentes.

La coordinadora del grupo jurídico aclara en relación con las facultades expresas que requieren los asistentes para la diligencia, que si bien es cierto, Cooprosperar no es oferente singular si es parte de la Unión Temporal Nutriboy, por otro lado la audiencia es pública y a ella pueden asistir y manifestar sus apreciaciones todas las personas que comparecen. Aunado a ello dentro del pliego de condiciones no quedo sujeta esta exigencia de la asistencia de representantes legales de los oferentes o en su defecto sus apoderados, por tanto se valida la participación de todos los asistentes

En cuanto a lo afirmado relativo a que se deja entre duda el primer informe de evaluación publicado en la página web del ICBF, de acuerdo a lo aducido por Emcoop, se le respondió que: el numeral 2.11 de los pliegos de condiciones en su último inciso expresa que "con base en la verificación de las observaciones que reciba de los proponentes, el ICBF podrá introducir variaciones al informe de evaluación jurídico, financiero y técnico, cuando a ello hubiere lugar. El informe final, será leído en la audiencia pública que se realizará para tal fin".

En cuanto a la afirmación de modificación de los pliegos se aclara que fue necesario publicar el informe de evaluación en aras al principio de contradicción el que se diera un día hábil más para la presentación de observaciones a dicho informe, sin que con ello se estuviera modificando los pliegos de condiciones ya que como pueden observar el cronograma se mantuvo en cuanto a recepción de documentos de subsanación, publicación de respuesta a las observaciones de evaluación, adjudicación del o de los contratos y suscripción como legalización de los mismos.

Con relación a la solicitud de verificación e investigación frente al pago de parafiscales a la empresa Cooprosperar, los pliegos de condiciones establecieron unos requisitos de verificación entre ellos el componente jurídico, certificación relacionada con el artículo 50 de la ley 789 del 2009 y artículo 828 de 2003 en el cual el contador público de la Empresa o el representante legal según el caso debía certificar estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis meses y así lo hicieron. Aunado a ello la administración está en la obligación de aplicar el principio de la buena fe consignado en nuestra Constitución Política. Además, los pliegos de condiciones establecen solamente como causal de rechazo en relación a este documento el que en el evento de no ser presentado y solicitada su subsanación no se hubiere efectuado.

En lo que respecta al principio de publicidad mencionado por uno de los asistentes esta Regional garantizó durante todo el proceso la publicación de los diferentes documentos



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

que se produjeron en sus diferentes etapas y acorde con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones.

Se les recuerda a los asistentes que el pliego de condiciones permite la participación de cooperativas en el entendido que son entidades sin ánimo de lucro e igualmente permite la participación de Uniones Temporales o Consorcios sin limitación en cuanto a las personas que las conforman. La ley tampoco prohíbe la conformación de uniones temporales o consorcios donde uno de sus integrantes sea una cooperativa. Cooperativas que actualmente de acuerdo con las disposiciones legales enunciadas por uno de los participantes estableció lo concerniente al pago de seguridad social y parafiscal.

Frente a la solicitud de exigir depósito judicial en protección de los trabajadores, esta previsto dentro del mismo pliego de condiciones el exigir garantía única al contrato que se derive de la convocatoria en el riesgo de pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales acorde con el Decreto 4828 de 2008.

Referente al acta de cierre del proceso nos llama la atención la afirmación que dentro de la diligencia de audiencia fueron reiterativos frente a que se incluyeran los valores de cofinanciación numero de póliza y otros aspectos, por cuanto no corresponde a la realidad, la solicitud fue ya culminada la diligencia de audiencia encontrándonos fuera del recinto donde se llevo a cabo la misma y aunado a ello conforme al anexo número 7 del manual de contratación del ICBF como pueden observar no tenemos la obligación legal en forma oficiosa, de incluir dichos aspectos para lo cual se les facilita en medio impreso el modelo.

Respecto a las cuotas de participación, por vía constitucional existe la corresponsabilidad en primera instancia de la familia en segundo la sociedad y por último el estado, frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; Los lineamientos del programa PAE establecen el pago de cuota de participación a los padres de los niños beneficiarios del programa, recordando que el Instituto tiene como población objetivo los niveles 1 y 2 sin que el nivel 1 este exento, siendo el caso advertir que el no pago de la cuota de participación sea motivo de excluir del servicio y para ello los contratistas deben gestionar cofinanciación con otras entidades.

Por último se da lectura del número de radicación, fecha y hora en que fueron recibidos los escritos mediante los cuales los oferentes presentaron aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas por la Regional.

Frente a la observación de Emcoop referente al cupo crédito, el coordinador del grupo financiero manifiesta que debido a las observaciones recibidas de las otras empresas proponentes se estudio claramente el concepto de cupo crédito el cual tiene como características principales además de otras, ser aprobado previamente y ser utilizado



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

cuando el beneficiario lo requiera, es decir, tiene la característica de un crédito rápido y no requiere de aprobaciones posteriores y el documento que anexan no cumple con estos requisitos y lee la segunda parte del documento que dice : "nuestra participación en la financiación de este proyecto estará sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por Davivienda". Aclara que una vez enviado el correo electrónico el día 19 de diciembre procedió a llamar telefónicamente a la señora María Victoria Mora Fonseca, para indicarle las aclaraciones requeridas y ganar tiempo, teniendo en cuenta que disponían únicamente del día 21 de diciembre para presentar las aclaraciones y enfatiza que lo afirmado telefónicamente fue el contenido del correo electrónico.

Informa que el día 21 de diciembre radicaron en la oficina de correspondencia un oficio a mi nombre anexando una certificación de Davivienda que dice lo siguiente: Davivienda certifica que la Empresa Cooperativa para la Gestión y Administración de Entidades Territoriales Emcoop Ltda. con Nit Numero 820004352-0 a manejo durante el año 2009 cupos de crédito a través de sobregiro a la cuenta corriente de la respectiva empresa. De acuerdo con el inciso número 6, condiciones para la valoración del cupo de crédito, del pliego de condiciones en la viñeta 3 del numeral 3.2.1 que indica que no se aceptara la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de crédito de diferentes entidades. Por tanto no se subsanó ni cumplió con el aporte de cupo, razón por la que fue rechazada de conformidad con el numeral 16 de capítulo IV del pliego de condiciones CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Frente a las observaciones Técnicas la doctora Irma Dely Pulido Avendaño Profesional del Grupo de Asistencia Técnica y miembro del grupo asesor evaluador, en lo relacionado a las afirmaciones de los representantes de Emcoop, responde que en el numeral 5.1.2 de los pliegos de condiciones-componente de cofinanciación se indican las opciones en las cuales puede ofrecerse la cofinanciación así: mejorar el aporte nutricional de la ración, prestar servicio a escolares, que por algún motivo no puedan pagar la cuota de participación (para el caso de almuerzo), mejoramiento de infraestructura, dotación y menaje, ampliación de días de atención y ampliación de cupos y en el anexo 10 la Nota expresa muy claramente que en el caso de destinación del aporte nutricional, se debe detallar en la casilla de especificaciones el aporte correspondiente a almuerzo. La razón de esto obedece a que desde el punto de vista técnico, para el cálculo de la minuta patrón, debe tenerse en cuenta las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población escolar, además, el aporte nutricional se deriva del gramaje de los alimentos y para su análisis se tiene en cuenta el peso neto de los mismos. En los pliegos de



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

condiciones, se establece una minuta patrón de alimentos en la cual se determina el peso neto, peso bruto y peso servido de cada alimento por cada niño, es decir, se debe partir de un aporte nutricional diario por niño. Si la cofinanciación es ofrecida en aporte nutricional, esta debe ser concordante entre la teoría y la práctica, debe partir de lo específico a lo global. En lo planteado por la empresa EMCOOP, se presume que el ejercicio de la propuesta de cofinanciación fue realizado partiendo de un presupuesto global sin haber tenido en cuenta unos gramajes específicos por niño, por día y por alimento lo que no da claridad en este aspecto. No es consistente la cofinanciación ofrecida para la zona 1, en el sentido de 1) la redacción del texto no es clara, ya que, enuncia dos ensaladas con ingredientes yogurt, queso y fruta y se podría interpretar como: dos ensaladas a las cuales se adicionen estos ingredientes o dos ensaladas con estos ingredientes exclusivamente. 2) No menciona la frecuencia y podría presumirse que pueden ser dos ensaladas diarias, o dos al mes, o dos durante todo el tiempo programado para el servicio, lo que variaría en el costo total de la cofinanciación. Por otra parte, en el cálculo matemático contabilizan los \$50 por 157 días lo que hace presumir que la frecuencia sería diaria y no dos veces por semana -si fuera el caso- ya que el número de semanas es 33, de lo cual se podría inferir un total de 66 preparaciones con estos ingredientes adicionales y no 157. En el caso que fuera a ofrecerse todos los días, no sería viable en la práctica, ya que, diariamente los niños estarían consumiendo ensaladas dulces y no todas las ensaladas permiten la adición de estos ingredientes. Con relación a la zona 5, relacionan la frecuencia de dos ensaladas a la semana, lo que no corresponde al ejercicio numérico que indica los \$55 X 140 días x número de niños, ya que el número de días debe corresponder a 66 según la frecuencia anotada.

Por otra parte, el costo de los \$50 debe estar soportado en el gramaje por alimento y los costos por cada uno. Al efectuar un ejercicio tomando como base los costos de un análisis elaborado a nivel regional, las cantidades de yogurt, queso y fruta serían mínimas y no se ajustarían a lo real, por ejemplo, 5 gr. de yogurt cuestan \$18; 5 gr. de queso: \$40; y 5 gr. de fruta: \$11.

La empresa EMCOOP, no aclara cómo se evidenciaría el aumento del gramaje según lo solicitado para que se subsanara. Se aclara así mismo, que SÍ es posible evidenciar el aumento de gramaje en la minuta a través del cruce de información en diferentes procesos del programa teniendo en cuenta el número de niños de cada restaurante escolar, tales como la programación de compras, las facturas donde figura la cantidad de alimentos por unidad aplicativa, las remisiones de productos, la verificación que hacen las personas que reciben y controlan las cantidades de alimentos recibidos, ordenes de despacho y otros.



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

En cuanto al huevo, el gramaje se puede verificar a través del tipo de huevo suministrado, ya que existe una clasificación según las normas ICONTEC establecidas según su peso así como las fichas técnicas.

De acuerdo a las respuestas dadas se comunica a todos los asistentes que el informe final de evaluación leído al inicio de esta diligencia no tiene variación alguno y por lo tanto conforme a las evaluaciones descritas el proponente admitido jurídicamente y que cumple financiera y técnicamente es la Unión Temporal Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprosperar, Fundación Ecológica, Ambiental y de Alimentos Fundeal " Unión Temporal Nutriboy", en consecuencia esta habilitado y por lo tanto es susceptible de ser calificado en la segunda fase, de conformidad con lo establecido en el capítulo V numeral 5.1 criterios de evaluación de las propuestas.

Acto seguido se da lectura al informe final de evaluación en lo correspondiente a la segunda fase criterios de evaluación el cual arroja para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 el proponente habilitado Unión temporal Nutriboy obtiene un puntaje en los criterios de experiencia de 60 puntos y un puntaje obtenido de cofinanciación de 40 puntos para un total de 100 puntos para cada una de las cinco zonas.

Este informe final hace parte integral de esta acta.

Así las cosas el Grupo Asesor evaluador establece el orden de elegibilidad al único proponente hábil Unión Temporal Nutriboy.

En este estado de la diligencia la Directora del ICBF Regional Boyacá en uso de sus facultades legales conferidas mediante resolución número 5318 del 25 de noviembre de 2009, emanada de la Dirección General procede a emitir dentro de esta audiencia la Resolución N° 02504 del 23 de diciembre de 2009, por medio de la cual se adjudica un contrato de aporte para garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares para la asistencia alimentaria al escolar- PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desarrollo académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales". y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF Regional Boyacá adelantó el proceso de convocatoria pública N° 004 de 2009 para seleccionar operadores o entidades especializadas para la participación atención del



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico administrativos y estándares para la asistencia alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del Departamento de Boyacá.

Que dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones los siguientes proponentes presentaron ofertas: Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares del Sector Zetaquirá, Unión Temporal Nutriboy (Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprosperar - Fundación Ecológica, Ambiental y de Alimentos Fundeal), Fundación Vive Colombia y Empresa Cooperativa para la Gestión y Administración de entidades Territoriales "EMCOOP LTDA".

Que fue admitida jurídicamente y cumplió financiera y técnicamente la siguiente propuesta: Unión Temporal Nutriboy (Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprosperar - Fundación Ecológica, Ambiental y de Alimentos Fundeal).

Que dentro del plazo dado por el ICBF y hasta la audiencia de adjudicación los proponentes: Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares del Sector Zetaquirá, Fundación Vive Colombia y Empresa Cooperativa para la Gestión y Administración de entidades Territoriales "EMCOOP LTDA". no cumplieron financiera y técnicamente, en consecuencia no fueron habilitadas.

Que la oferta una vez evaluada en cumplimiento de la segunda fase evaluación y determinación del orden de elegibilidad la única propuesta hábil Unión Temporal Nutriboy (Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprosperar - Fundación Ecológica, Ambiental y de Alimentos Fundeal), quedo en lista de elegibilidad con un puntaje en el criterio de experiencia de 60 puntos, y cofinanciación 40 puntos para un total de puntaje de 100 puntos para las cinco zonas ofertadas, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo V criterios de evaluación de la propuesta

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL NUTRIBOY (COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPROSPERAR - FUNDACIÓN ECOLÓGICA, AMBIENTAL



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo de Asistencia Técnica

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

Y DE ALIMENTOS FUNDEAL), el contrato de aporte objeto de la convocatoria pública numero 04 – 2009 cuyo objeto es garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares para la asistencia alimentaria al escolar- PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desarrollo académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales”, por valor de \$ 32,290,368,203 distribuidos así:

ENTIDAD	2009	2010	
ICBF	\$ 207,790,913	\$ 17,487,477,028	
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	0	\$ 13,705,333,333	
MUNICIPIO DE QUIPAMA	\$ 3,750,000	\$ 21,250,000	
MUNICIPIO DE SAN MATEO	\$ 4,905,750	\$ 27,799,250	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	\$ 8,976,128	\$ 662,047,744	
MUNICIPIO DE PAIPA	\$ 26,000,000	\$ 135,038,057	
TOTAL	\$ 251,422,791	\$ 32,038,945,412	\$ 32,290,368,203

ARTICULO SEGUNDO: La decisión aquí adoptada queda notificada y comunicada por estrados.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
Nerlly Valencia Castañeda
NERLLY VALENCIA CASTAÑEDA
Directora ICBF Regional Boyacá.



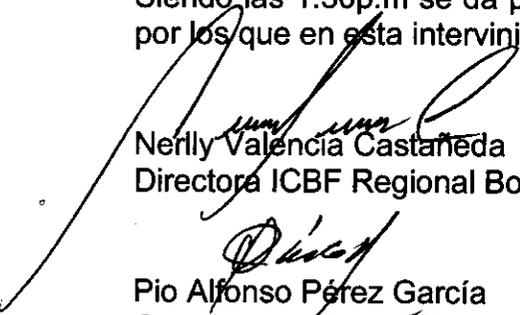
República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo de Asistencia Técnica

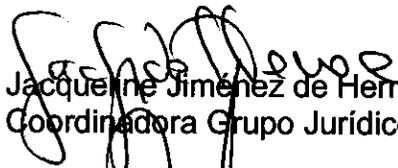
BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010

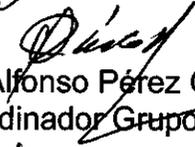


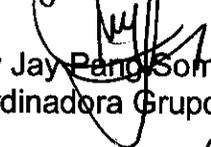
Continuación acta de audiencia adjudicación cp04 de 2009

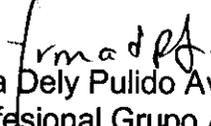
Siendo las 1:30p.m se da por terminada y una vez leída y aprobada en constancia firman por los que en esta intervinieron

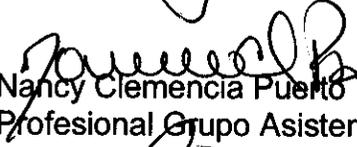

Nerly Valencia Castañeda
Directora ICBF Regional Boyacá


Jacqueline Jiménez de Herrera
Coordinadora Grupo Jurídico

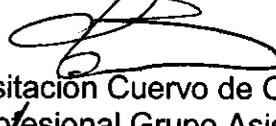

Pio Alfonso Pérez García
Coordinador Grupo Financiero

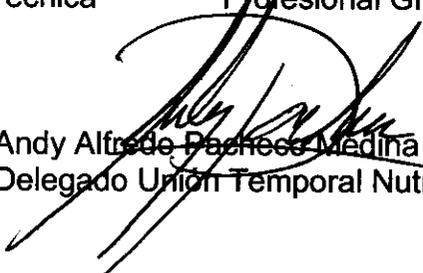

Mary Jay Pardo Somerson
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica


Irma Dely Pulido Avendaño
Profesional Grupo Asistencia Técnica


Nancy Clemencia Puerto Tobar
Profesional Grupo Asistencia Técnica


Joaquín Ignacio Peña Villamil
Profesional Grupo Asistencia Técnica


Visitación Cuervo de Cepeda
Profesional Grupo Asistencia Técnica


Andy Alfredo Pacheco Medina
Delegado Unión Temporal Nutriboy